



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 1989

Número 176

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIAS DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública e Interior de 20 de julio de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 86/88, de 26 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional. 3855

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Resolución de 20 de julio de 1989 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se delegan en el Vicesecretario determinadas atribuciones del mismo. 3857

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Cementos del Mar, S.A. 3858

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Edicto: Notificando a DECOM, S.A., Sociedad Administradora del Edificio "Verónicas", por hallarse en paradero desconocido, propuesta de Resolución en el expediente sancionador número 2/87. 3858

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia. Ofertas para adjudicación de obras. 3860

Administración de Hacienda de Lorca. Notificación a deudores en ignorado paradero. 3860

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 3862

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 552/87.	3863
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 457/88.	3863
Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos número 1.165/87.	3864
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 87/89.	3864
Distrito de Molina de Segura. Autos número 203/87.	3865
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 290/87.	3865
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 837/89.	3865
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 492/88-A.	3866
Distrito Totana. Sentencia número 129/89.	3866
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 393/87.	3866
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 68-C/88.	3867
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 721/87.	3867
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 155 + 2/88.	3867

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LOS ALCAZARES. Licencia de apertura para salón de juegos recreativos tipo "A".	3868
CARTAGENA. Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación número 3 de Islas Menores.	3868
CARTAGENA. Subdivisión de la Unidad de Actuación número 6 de Los Nietos.	3868
MURCIA. Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 1 (polígono que comprende la 2ª etapa).	3868
CARTAGENA. Estudio de Detalle en las calles Alfonso XIII y Sagasta de Los Dolores.	3868
CIEZA. Corrección de error.	3868

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejerías de Hacienda
y Administración Pública e Interior

7282 ORDEN de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública e Interior de 20 de julio de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 86/88, de 26 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

El Decreto número 86/1988, de 26 de mayo, señala en concordancia con la Ley de Patrimonio Regional que la Consejería de Hacienda adquirirá con cargo a los créditos consignados en los respectivos programas de gastos de las Consejerías interesadas todos los vehículos de la Administración Regional.

Por otro lado el Decreto 123/1988, de 15 de diciembre, por el que se crea la Junta de Compras prevé la homologación por tipos y categorías, en su caso, de los vehículos a adquirir por la Consejería de Hacienda, distinguiéndose, por tanto, los procedimientos de adquisición de vehículos homologados de aquellos otros no homologados.

La confluencia de tal normativa, así como la necesidad de determinar el procedimiento de baja de aquellos vehículos que lo vayan requiriendo, hace necesaria la aparición de la presente Orden, que tiene por objeto la regulación de la tramitación de los expedientes de adquisición y baja de los vehículos de la Administración Regional.

Por ello, vistos los informes emitidos por los servicios competentes, vistas las competencias atribuidas por los artículos 48 y 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de lo dispuesto en la disposición final del Decreto 86/88, de 26 de mayo,

ORDENAMOS:

PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS

Artículo 1.º

El procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de adquisición de vehículos por la Administración Regional, será el establecido en la presente Orden, distinguiendo según se trate de vehículos homologados o no homologados.

VEHICULOS HOMOLOGADOS

Artículo 2.º

Las Consejerías interesadas iniciarán el expediente de adquisición y lo enviarán a través de las unidades de contratación de sus Secretarías Generales al Servicio de Gestión Patrimonial con los siguientes documentos:

a) Propuesta de adquisición, que deberá determinar el modelo de vehículo, Organo al que se pretende adscribir, detalle del uso al que se va a destinar y servicio al que se pretende afectar de modo expreso.

b) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición.

c) Fiscalización correspondiente del gasto propuesto en documento «AD».

Artículo 3.º

Por el Servicio de Gestión Patrimonial de la Secretaría General de Hacienda se procederá a emitir el correspondiente informe técnico, y se enviará el expediente a la Unidad de Contratación de la Consejería de Hacienda, para su oportuna tramitación, adjudicación y adscripción, si procede, por el Consejero de Hacienda.

Artículo 4.º

Una vez adjudicada la contratación, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda lo comunicará al adjudicatario para que deposite la fianza y formalice el correspondiente contrato, iniciándose asimismo por ésta la tramitación de las actuaciones tendentes a asegurar el vehículo adquirido.

Artículo 5.º

Finalizadas las actuaciones mencionadas, se remitirá el expediente al Parque Móvil Regional, para la recepción provisional, en la forma legalmente establecida, quien comunicará día y hora de la recepción a la Consejería proponente, Intervención General, Servicio de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda y adjudicatario.

Una vez formalizada el Acta de Recepción Provisional, se procederá por el Parque Móvil Regional a la matriculación del vehículo, y a la inserción de sus datos en el Registro Central de Vehículos.

Artículo 6.º

El Parque Móvil Regional, finalizadas sus actuaciones, remitirá el expediente a la Consejería proponente, para que proceda al abono de la factura correspondiente.

Artículo 7.º

Finalizado el período de garantía, y dentro del mes siguiente, el Parque Móvil Regional, procederá a efectuar la Recepción definitiva del vehículo, en la forma legalmente establecida, e iniciará el expediente de devolución de fianza que remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, conteniendo los siguientes documentos:

a) Informe favorable sobre el estado y funcionamiento de vehículo, emitido por el responsable del Servicio que tenga adscrito el mismo.

b) Acta de Recepción Definitiva. Recibida la documentación, en la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, se procederá por ésta a la tramitación del oportuno

expediente de devolución de fianza definitiva, en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 8.º

El Parque Móvil Regional remitirá trimestralmente a la Junta de Compras, adscrita a la Consejería de Hacienda, cuanta información ésta les solicite, y en especial relativa a:

- Relación de vehículos adquiridos y precios de los mismos.
- Cumplimentación de los plazos de entrega.
- Calidad del servicio post-venta.
- Cumplimentación de garantías.

VEHICULOS NO HOMOLOGADOS

Artículo 9.º

En los supuestos de adquisición de vehículos que no estuviesen homologados, se seguirán las siguientes actuaciones:

* Remisión a la Secretaría General de Hacienda de los siguientes documentos:

- a) Propuesta de adquisición que deberá determinar el órgano al que se pretende adscribir el vehículo, detalle del uso al que se va a destinar y servicio al que se pretende afectar de modo expreso.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la adquisición.
- c) Pliego de prescripciones técnicas.
- d) Documento contable «A» fiscalizado.

Artículo 10.

Recibida la documentación citada en la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, se procederá por el Servicio de Gestión Patrimonial a emitir el correspondiente informe técnico, remitiéndose a continuación a la Unidad de Contratación de la propia Consejería para la elaboración, en su caso, del Pliego de Cláusulas Administrativas, y tramitación del expediente de adquisición, que terminará con la adjudicación del contrato por el Consejero de Hacienda en base a los informes citados.

Artículo 11.

Una vez adjudicada la contratación, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda lo comunicará al adjudicatario para que deposite la fianza y formalice el correspondiente contrato, siguiéndose a continuación los mismos trámites que para los vehículos homologados.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE BAJA EN EL SERVICIO ACTIVO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION REGIONAL

Artículo 12.

Para proceder a la declaración de baja en el servicio activo de cualquier vehículo o sus accesorios, éste deberá estar debidamente matriculado a nombre de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos, exceptuándose por tanto aquellos vehículos que se encuentren cedidos en uso a la Administración Regional, los cuales una vez declarados no aptos para el servicio por el órgano competente, serán devueltos al organismo cedente.

Artículo 13.

La Consejería u Organismo Autónomo a los que esté adscrito el vehículo, y a través de su Secretaría General, comunicarán al Parque Móvil Regional solicitud de baja en el servicio activo a los usos a que se venía destinando.

El Parque Móvil Regional procederá a la retirada del vehículo, y en base a las condiciones reales en que se encuentre el mismo, emitirán los preceptivos informes técnicos en relación con éste.

Artículo 14.

Si del informe técnico citado se desprendiese la posibilidad de seguir utilizándose el vehículo se practicará nueva adscripción del mismo, a la Consejería que lo precise por Orden del Consejero de Hacienda.

Artículo 15.

Si del referido informe se desprendiese la procedencia de la baja del mismo, se declarará ésta por Orden del Consejero de Hacienda notificándose la misma al Parque Móvil Regional, a los efectos de su anotación en el Registro Central de Vehículos.

Artículo 16.

Declarada la baja definitiva en el servicio activo de cualquier vehículo, por el Parque Móvil Regional en coordinación con el Servicio de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda, se procederá a la tasación pericial del mismo, atendiendo a su valor de mercado.

Artículo 17.

En tal sentido, y a tenor del estado del vehículo, éste se clasificará en alguna de las siguientes categorías:

a) EN RODAJE: Cuando el vehículo pueda circular por la vía pública con las debidas garantías de seguridad, previas las oportunas reparaciones, lo que se hará constar específicamente como en «rodaje con reparaciones».

b) DESGUACE: Sin valor para uso original, sólo aprovechable para piezas. Con esta clasificación el vehículo no podrá ser destinado a otros fines.

c) CHATARRA: Sin valor para uso original, ni siquiera aprovechable para piezas. En esta clasificación el material sólo podrá ser utilizado para su posterior conversión en materia prima.

Una vez clasificado el vehículo quedará depositado en los locales que al efecto habilite el Parque Móvil Regional, hasta que se acuerde lo procedente respecto a su enajenación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes relativos a adquisición de vehículos no homologados que estuviesen iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden, continuarán su tramitación conforme al procedimiento anterior al previsto en la misma, debiéndose remitir, en todo caso, a la Consejería de Hacienda para la adjudicación y firma del contrato.

Murcia, 20 de julio de 1989—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7280 RESOLUCION de 20 de julio de 1989 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se delegan en el Vicesecretario determinadas atribuciones del mismo.

El artículo 51 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia integra orgánicamente en las Secretarías Generales una Vicesecretaría a la que encomienda la atención de todos los Servicios Generales de la Consejería.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los asuntos que esta Secretaría General tiene atribuidas resulta conveniente la delegación de determinadas atribuciones de la misma, en el titular de la Vicesecretaría.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58.4, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Primero

Se delegan en el titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo las siguientes atribuciones:

1.—En materia de personal y régimen interior.

a) Controlar el cumplimiento del horario y de la jornada laboral establecida, del personal de la Consejería.

b) Proponer la iniciación de expedientes disciplinarios al personal de la Secretaría General.

c) Proponer la concesión de gratificaciones y complementos de productividad al personal destinado en las unidades de la Secretaría General.

d) Proponer el plan anual de vacaciones del personal adscrito a la Secretaría General.

e) Conformar las nóminas de haberes del personal de la Consejería.

f) Visar las certificaciones y diligencias expedidas por las unidades de la Secretaría General en materia de personal y régimen retributivo.

g) Atender la administración del personal de la Consejería, conservando y custodiando a través de la unidad correspondiente de la Secretaría General, los expedientes y cuantas incidencias les afecten.

h) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el correcto funcionamiento del Registro y Archivo de documentos.

2.—En materia de gestión patrimonial y contratación.

a) Proponer las adquisiciones, enajenaciones, afectaciones y mutaciones de los bienes adscritos a la Consejería, así como su conservación y defensa.

b) Supervisar la gestión del inventario de bienes de la Consejería y de sus modificaciones, dando cuenta a la Consejería de Hacienda de las correspondientes incidencias.

c) Visar las certificaciones y diligencias expedidas en materia de Inventario y Patrimonio de la Consejería.

d) Proponer el programa de necesidades de material y mobiliario de la Consejería, oídos los Centros Directivos de la misma.

e) Tramitar e informar los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros cuando resulte preceptivo conforme a las disposiciones legales o reglamentarias.

3.—En materia de régimen jurídico.

a) Prestar asistencia jurídico-administrativa al Secretario General.

b) Informar, a través de la correspondiente Unidad de la Secretaría General en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería.

c) Informar y asesorar, a través de la correspondiente Unidad de la Secretaría General, los expedientes de recursos que hayan de ser resueltos por el Consejero, el Secretario General o los Directores Generales, cuando dicha facultad no esté atribuida expresamente a otros órganos de los Centros Directivos de la Consejería.

d) Preparar, a través de la correspondiente unidad de la Secretaría General las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer la modificación y revisión de textos legales o reglamentarias que se considere oportuno y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica de la Consejería.

Además de las anteriores le corresponderán cualesquiera otras atribuciones delegadas o asignadas expresamente por las disposiciones legales o reglamentarias, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación prevista en la presente resolución se hará constar tal circunstancia así como la referencia expresa a esta disposición, en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Tercero

Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecidas en la presente resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere conveniente, en el ámbito de la delegación.

Cuarto

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de julio de 1989.—El Secretario General, Francisco Sánchez Sánchez.

Sr. Vicesecretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7221 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Cementos del Mar, S.A., con domicilio en Muelle de Santa Lucía, Cartagena (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Muelle de Santa Lucía.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a C.T.A.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C.T. de H.E. «Cuesta» y su final en C.T.A. 400 kVA., con una longitud de 160 m. (subterránea) y tensión de suministro 11.000 V. Conductores RHV Aluminio seco 1x95 mm.² 12/20 kV.
- f) Presupuesto: 1.229.660 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Jerónimo Conesa Paredes.
- i) Expediente n.º AT 14.577.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de julio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7281 EDICTO: Notificando a DECOM, S.A., Sociedad Administradora del Edificio «Verónicas», por hallarse en paradero desconocido, propuesta de Resolución en el expediente sancionador número 2/87.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace saber a DECOM, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda. Primo de Rivera, número 9 (Murcia), que se le ha formulado por el Instructor del mismo Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente, cuyo contenido es el siguiente:

«En la ciudad de Murcia a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, visto el presente expediente, incoa por Resolución de la Dirección General de Cultura de

14-8-87, con el fin de determinar responsabilidades en que hubiere incurrido la empresa DECOM, por los daños arqueológicos ocasionados en el solar del antiguo convento de Verónicas, en Murcia, y

RESULTANDO: Que con fecha diecinueve de enero de 1989 se formuló por el Instructor el oportuno pliego de cargos, en los términos siguientes:

Haber llevado a cabo, entre los meses de diciembre de 1986 y agosto de 1987, labores de excavación y desfonde en el solar del antiguo Convento de Verónicas, con incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Cultura de 4 de noviembre de 1986, que autorizó la construcción del edificio sito en C/. Verónicas, vinculado al cumplimiento de las condiciones de conservación de los restos arqueológicos hallados en dicho solar. Los hechos anteriores constituyen una infracción administrativa prevista y sancionada en el artículo 76.1.f), en relación con el artículo 42.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

RESULTANDO: Que los citados cargos fueron contestados en tiempo y forma por la empresa DECOM, S.A., con domicilio en Avda. Primo de Rivera, 9, de Murcia, alegando en síntesis en descargo suyo: que el Director Regional de Cultura resolvió con fecha de 4 de noviembre de 1986 aprobar la construcción del edificio de 32 viviendas, locales comerciales y garaje del Edificio «Verónicas», vinculado a las siguientes condiciones:

a) El semisótano se habrá de construir por encima de los restos arqueológicos de los muros hallados en el solar, debiendo quedar éstos enterrados en la nueva construcción.

b) Adecuar la cimentación del edificio para no dañar los citados restos.

c) Esta aprobación del proyecto va condicionada al correspondiente cumplimiento de la legalidad urbanística derivada del PERI correspondiente que ha redactado el Ayuntamiento a fin de salvaguardar el lienzo de muralla y torreones hallados en la demolición del viejo edificio.

Con fecha 17 de agosto de 1987, se nos acompaña Resolución del 14 de agosto de 1987, por la que se incoa expediente administrativo a fin de determinar las responsabilidades en que hubiese incurrido la empresa que efectuó los trabajos, así como el incumplimiento de la Resolución de la Dirección General de fecha 4 de noviembre de 1987, por la que se nombra Juez Instructor y Secretario del Procedimiento.

Que con fecha 19 de enero de 1989 se nos presentan los siguientes cargos:

«Haber llevado a cabo, entre los meses de diciembre de 1986 y agosto de 1987, labores de excavación y desfonde en el solar del antiguo Convento de Verónicas, con incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Regional de Cultura de 4 de noviembre de 1986, que autorizó la construcción del edificio sito en C/. Verónicas, vinculado al cumplimiento de las condiciones de conservación de los restos arqueológicos hallados en dicho solar».

Continúa su escrito alegando que con relación a todo lo anteriormente notificado, ponemos en conocimiento del Secretario del procedimiento del expediente sancionador número 2/87, los siguientes extremos:

1.º) Tras suficientes vicisitudes que obran en el expediente que ocasionaron:

- a) La ejecución de tres proyectos.
- b) La consolidación de la Iglesia de Verónicas.

c) La excavación y limpieza del solar hasta la cota -1,50, permitiendo a los diversos arqueólogos la realización de los trabajos que consideramos oportunos, se levantó de nuevo y esta vez topográficamente, la situación de todos los restos existentes, para redactar un nuevo plano de cimentación que salvaran estos restos y permitieran la conservación bajo el edificio, siguiendo la Resolución del Director Regional de Cultura de 4 de noviembre de 1986. Esto supuso nuevos retrasos en la construcción en unos 10.500.000 pesetas. Por lo anteriormente expuesto, no entendemos la notificación del 19 de enero de 1989, puesto que por nuestra parte se ha cumplido con exactitud, a costa de un gran incremento en costos y retraso considerable en la realización de la obra.

Los datos que mencionamos con relación a los daños económicos y a los sistemas empleados, con el fin de no causar daños en los restos existentes, podemos ponerlos a su disposición cuando lo consideren oportuno.

Por tanto, consideramos no proceden los cargos que se nos imputan en el expediente que nos ocupa.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de noviembre la Dirección Regional de Cultura dicta Resolución por la que se aprueba la construcción del edificio «Verónicas», sito en el solar del antiguo Convento de Verónicas de Murcia, permitiéndose el desmontaje del muro medianero, junto al Hotel Majestic, vinculado a las siguientes condiciones:

a) El semisótano se habrá de construir por encima de los restos arqueológicos de los muros hallados en el solar, debiendo quedar éstos enterrados en la nueva construcción.

b) Adecuar la cimentación del edificio para no dañar los citados restos.

c) Esta aprobación del proyecto va condicionada al correspondiente cumplimiento de la legalidad urbanística derivada del PERI correspondiente que ha redactado el Ayuntamiento a fin de salvaguardar el lienzo de muralla y torreones hallados en la demolición del viejo edificio.

RESULTANDO: Que los restos arqueológicos de los muros hallados en el solar del antiguo Convento de Verónicas de Murcia están dentro del perímetro arqueológico del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia, declarado por Decreto 423/1976, de 6 de febrero (B.O.E. n.º 60, de 10 de marzo de 1976).

RESULTANDO: Que con fecha 11 de agosto de 1987, los Servicios Técnicos de Arqueología emiten informe por el que comunican que los trabajos de desfonde realizados por la empresa constructora no han tenido en cuenta las condiciones de conservación expuestas en la Resolución de 4 de noviembre de 1986, de la Dirección Regional de Cultura, provocando la total destrucción de parte de las estructuras arquitectónicas que se protegían en la misma.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer

del presente expediente corresponde a la Dirección General de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto a) de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 16/1985, de 25 de junio, en relación con lo establecido en el apartado 13.1 del Anexo I del Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre (B.O.E. de 8 de diciembre), de transferencia de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cultura y el artículo segundo del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma 7/1984, de 24 de enero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de febrero).

CONSIDERANDO: Que el hecho que se estima aprobado y a los que se refiere el último Resultando, es constitutivo de la infracción administrativa prevista y sancionada en el apartado f) del artículo 76.1, en relación con el artículo 42.3 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 16/1985, de 25 de junio, de la que es responsable la empresa constructora DECOM, S.A., que realizó el desfonde del solar sin tener en cuenta las condiciones de la Resolución de 4 de noviembre de 1986 de la Dirección General de Cultura, que ha provocado la total destrucción de parte de las estructuras arquitectónicas que se protegían en la misma, configura la infracción arriba señalada.

CONSIDERANDO: Que los hechos alegados en su escrito de descargo por DECOM, S.A., no enervan la responsabilidad declarada en el considerando anterior, puesto que tanto el informe emitido por los Servicios Técnicos de arqueología y las diapositivas existentes en el expediente 9/79 demuestra que el desfonde del solar se hizo en contra de las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección Regional de Cultura de 4 de noviembre de 1986, lo que ha provocado la total destrucción de parte de las estructuras arquitectónicas que protegía la misma.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, las sanciones que se impongan por las infracciones previstas en la misma Ley, dentro de los límites cuantitativos establecidos en el artículo 76.3 del mismo texto legal, serán proporcionales a la gravedad de los hechos, a las circunstancias personales del sancionado y al perjuicio causado o que pudiera haberse causado al Patrimonio Histórico Español.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y demás preceptos de aplicación, el Instructor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución:

Sancionar a la empresa constructora DECOM, S.A., con multa de medio millón de pesetas (500.000 pesetas) como autora responsable de una infracción administrativa prevista en el artículo 76.1.f), en relación con el artículo 42.3, ambos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y sancionada en el artículo 76.3 B) del mismo texto legal, al realizar el desfonde en el solar del antiguo Convento de Verónicas (Murcia), con incumplimiento de los términos en que fueron autorizados por la Dirección Regional de Cultura. El Instructor, firmado: D.ª M.ª Dolores Valero Galán. Ante mí, el Secretario. Por Delegación, firmado: D.ª Antonia Martínez Heredia».

Lo que se notifica a DECOM, S.A., haciéndole saber que con arreglo a lo que establece el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, podrá alegar cuanto estime conveniente a su defensa, acompañando los medios de prueba que estime oportunos, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual estará puesto de manifiesto el expediente para su examen por el interesado en esta dependencia.

Murcia, 28 de junio de 1989.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7229

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE MURCIA

Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican:

- 1) Ampliación de 2 unidades y vestuarios en C.P. Ntra. Sra. del Carmen de Murcia.
Presupuesto de contrata: 14.855.144 pesetas.
Clasificación requerida: grupo C, categoría D.
- 2) Remodelación Instituto de BUP de Santomera.
Presupuesto de contrata: 19.050.275 pesetas.
Clasificación requerida: grupo C, categoría D.
- 3) Ampliación de 2 unidades de Preescolar en C.P. La Paz de Yecla.
Presupuesto de contrata: 15.349.802 pesetas.
Clasificación requerida: grupo C, categoría D.
- 4) Reparaciones de cubierta y pintura en Instituto de BUP "Saavedra Fajardo" de Murcia.
Presupuesto de contrata: 4.769.005 pesetas.
- 5) Instalación de calefacción en C.P. Antonio Molina de Blanca.
Presupuesto de contrata: 7.515.911 pesetas.
- 6) Instalación de calefacción en C.P. Primo de Rivera de Alguazas.
Presupuesto de contrata: 5.289.455 pesetas.
- 7) Instalación de calefacción en C.P. Cervantes de Caravaca.
Presupuesto de contrata: 8.387.251 pesetas.
- 8) Ampliación de dos dependencias en C.P. de Valentín-Cehegín.
Presupuesto de contrata: 7.138.870 pesetas.
- 9) Reparaciones varias en C.P. de Ulea.
Presupuesto de contrata: 4.309.367 pesetas.
- 10) Acondicionamiento de aulas en C.P. de Torrealta-Molina de Segura.
Presupuesto de contrata: 2.000.000 de pesetas.
- 11) Reparaciones en C.P. García Candel de Lorquí.
Presupuesto de contrata: 4.500.000 pesetas.
- 12) Reparación de aseos en C.P. Micaela Sanz de Arचना.
Presupuesto de contrata: 1.500.000 pesetas.
- 13) Reparaciones varias en C.P. de Barinas-Abanilla.
Presupuesto de contrata: 4.000.000 de pesetas.

14) Adaptación de gabinetes y espacios en C.P. número 6 de El Palmar.

Presupuesto de contrata: 8.565.183 pesetas.

15) Ampliación y adaptación de vestuarios en Instituto de BUP de El Palmar.

Presupuesto de contrata: 5.394.431 pesetas.

16) Instalación de calefacción en Instituto de BUP de Jumilla.

Presupuesto de contrata: 9.704.520 pesetas.

Los Proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, Plaza de Fontes 2, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se presentarán dos sobres:

Sobre A: Oferta económica.

Sobre B: Documentación Administrativa, que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada una de las obras.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de esta Dirección Provincial, de 9 a 18 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas que resulten adjudicatarias de estas obras.

Murcia, 18 de julio de 1989.—El Director Provincial, Antonio Puig Renau. (D.G. 355)

Número 7266

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LORCA

Don Tomás Crespo Ramos, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Lorca.

Hago saber: Que en esta Unidad Administrativa de Recaudación se tramitan expedientes de apremio contra las personas que al final del presente anuncio se relacionan, por los conceptos, períodos e importes que en dicha relación se indican.

En dichos expedientes el señor Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, dictó en las certificaciones de descubierto que dieron origen a dichos expedientes, la siguiente:

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

En cumplimiento del artículo 101 de dicho Reglamento, por la presente se les notifica a todos ellos del contenido de la misma, concediéndoles los siguientes plazos para que efectúen el pago de sus descubiertos:

1º Si el presente anuncio se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 y 15 de cualquier mes, hasta el día 20 del mismo mes de su publicación.

2º Si el presente anuncio se publica en dicho periódico entre los días 16 y último de cualquier mes, hasta el día 5 del mes siguiente al de su publicación.

Advirtiéndoseles que contra la transcrita providencia podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, o en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no pudiéndose simultanear ambos recursos, y no sus-

pendiéndose el procedimiento ejecutivo aunque se interpongan tales recursos, salvo que se garantice el pago de la deuda en los términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Preveniéndoles que si no efectúan el pago de los descubiertos en los plazos arriba indicados, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.6 de dicho texto, se invita a los citados deudores a que en el plazo máximo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo así, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales, efectuándose éstas por lectura pública de las mismas en esta oficina.

En Lorca, a 20 de julio de 1989.—El Jefe de la Sección de Recaudación, Tomás Crespo Ramos.

Relación que se cita

Nº Certificación	N O M B R E	Concepto	Importe
88/007538	Eusebio Alcazar Arcas	Sanción Tributaria	3.600
88/008858	Guillermo Amate Sánchez	Tasas Telegráficas	564
89/002033	Antoon Hagendyk	Prest. Servic. Telex	27.719
89/003665	Alberto Artero Ortega	I.R.P.F.	6.041
89/003222	Francisco Ballester Rojo	Sanción Tributaria	36.000
89/3221	El mismo	Sanción Tributaria	36.000
88/005085	Carlos Buz Martin	Tasas Telegráficas	293
89/000416	Meredes Buj Pérez	Tasas Telegráficas	288
89/002501	Eloisa Carrasco Segura	Cuota Beneficios	169.241
89/003626	Rafael César Garay Cuadros	I.R.P.F.	17.845
89/002494	Josefina García Saura	Licencia Fiscal	36.858
89/003703	Juan González González	I.R.P.F.	57.545
88/007207	Julio Domingo Lemos Armiñana	I.R.P.F.	3.486
89/002502	Antonio López López	Cuota Beneficios	488.161
89/000238	Carlota Marin Buck	Canon Minas	1.308
89/000239	La misma	Canon Minas	654
89/000240	La misma	Canon Minas	1.308
89/003685	Catalina Marin Terrones	I.R.P.F.	52.913
89/003757	Francisco Martínez García	I.R.P.F.	25.327
89/000883	Antonio Martínez Jiménez	Recursos Eventuales	18.000
88/007543	Mariano Martínez Martínez	Sanción Tributaria	7.200
88/007547	Cesáreo Morante Camacho	Sanción Tributaria	9.600
87/008146	Pedro Angel Rodríguez Mondéjar	I.R.P.F.	88.964
89/002496	Beltrán Sánchez García	Licencia Fiscal	20.458
88/007550	Evaristo Sánchez Mínguez	Sanción Tributaria	8.400
89/000287	Salvador Soto Arcas	Infracción Tráfico	23.400
89/000303	Aberde Sociedad Limitada	Sanción Tributaria	36.000
89/000873	Agrícola Comercial Horflor, S.L.	Recursos Eventuales	24.000
89/000874	Agrícola Comercial Horflor, S.L.	Recursos Eventuales	12.000
89/001481	Agrícola Comercial Horflor, S.L.	Recursos Eventuales	7.200
89/001482	Agrícola Comercial Horflor, S.L.	Recursos Eventuales	60.000
89/001483	Agrícola Comercial Horflor, S.L.	Recursos Eventuales	30.000
89/001484	Agrícola Comercial Horflor, S.L.	Recursos Eventuales	30.000
89/001485	Agrícola Comercial Horflor, S.L.	Recursos Eventuales	7.200
89/001494	Copeblasa, S.L.	Sanción Tributaria	18.000
89/000292	Excavaciones y Transp. Eusebio	Sanción Tributaria	18.000
89/000290	Incubadora Porcinas, S.A.	Sanción Tributaria	18.000*
89/003226	Incubadora Porcinas, S.A.	Sanción Tributaria	12.000
88/007516	Lápidas y Mármoles San Clemente	Recursos Eventuales	9.000
89/000843	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000

Nº Certificación	NOMBRE	Concepto	Importe
89/000844	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001455	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	7.200
89/001456	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	30.000
89/001457	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001458	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001459	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001460	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001461	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001462	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001463	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001464	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/001465	Protura, S.A.	Recursos Eventuales	12.000
89/000405	S.A.T. N.º 6.073 Santa Ana - S. Miguel	Sanción Tributaria	36.000
89/002055	S.A.T. Camino Hondo N.º 1.562	Sanción Tributaria	18.000
89/000408	Tomasín, S.A.	Sanción Tributaria	36.000

Número 7267

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 5 de julio de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor Compañía General Urbana, S.A., con un importe total del débito de 5.128.023 pesetas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 10 de febrero de 1987 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 16 de octubre de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos, 1.ª Planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en C/. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 a 148, así como los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Local comercial en planta baja del edificio sito en Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que efectúa su acceso por el porche existente en esta planta, sin distribución interior, para su mejor adaptación al uso que se destine. Superficie 44 m². Linda: Norte o frente, porche de entrada; Sur, resto de la finca matriz. Este, resto del solar en franja longitudinal que lo separa de la calle Marín, y Oeste, el local número 1, valorado en 4.400.000 pesetas.

Local comercial en planta baja, del edificio sito en Cabo

de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Tiene una superficie construida de 76 m² y 1 cm², y útil de 72'42 m². Linda: Norte, porche de entrada que lo separa de la plaza pública; Sur: calle sin nombre; Este, local 1.2 y Oeste, el local 1.4. Valorado en 7.242.000 pesetas.

La 1.ª descripción inscrita al folio 138 del libro 252 de la 1.ª sección. Finca 22.038; y la 2.ª inscrita al folio 11, libro 276, 1.ª sección. Finca 23.448, inscripción 1.ª Peritación: 11.642.000 pesetas.

Tipo de subasta: 10.357.315 pesetas.

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7. Las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción del plazo del remate.

Cartagena, 17 de julio de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7242

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, S.S. Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio Ejecutivo número 552/87 seguidos a instancia de Manuel Garrido Fernández, S.A., representada por el Procurador señor Hernández Foulquí, contra don Matías Noguera Prisuelos y cónyuge (artículo 144 R.H.), en reclamación de la cantidad total de 964.931 pesetas, en las cuales se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: "Si de la certificación del Registrador de la Propiedad resultaren gravados los bienes con segundas o posteriores hipotecas no canceladas, se hará saber a los acreedores que se hallen en este caso el estado de la ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere". Hallándose en la certificación de cargas del presente procedimiento una hipoteca constituida en garantía de cuatro obligaciones hipotecarias de un millón de pesetas cada una de ellas, señaladas con los números Uno, Dos, Tres y Cuatro de la serie A, todas al portador, a favor del tenedor o tenedores, presentes o futuros de los títulos representativos de dichas obligaciones hipotecarias, otorgada en Murcia, el once de noviembre último, ante el Notario don Antonio Yago Ortega, con el número 3.973 de su Protocolo.

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores o futuros de los títulos representativos de dichas obligaciones hipotecarias, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a cinco de junio

de mil novecientos ochenta y nueve.—
El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7241

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 457/88 se siguen autos de menor cuantía, acción negatoria de servidumbre que se dirá en los cuales se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Cartagena, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos por el Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres, los presentes autos de menor cuantía 457/88 seguidos a instancia de don Antonio Luis Cárceles Nieto, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de Cartagena y doña Trinidad Luisa Nieto Navarro, mayor de edad, sin profesión especial, casada, vecina de Cartagena con domicilio en c/ Jiménez de la Espada, 27-5.º y doña Ana María Cárceles Nieto, mayor de edad, casada, funcionaria de Mutualidades Laborales, vecina de Murcia, c/ Santa Joaquina de Vedruna nº 7, que estuvieron representados por el primero de ellos y defendidos por la Letrada doña Ana María Cárceles Nieto, contra don Pedro Hernández Avilés, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Cuesta Blanca, paraje denominado de Molino de León, que compareció y se allanó, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que pretendan tener algún derecho de paso por las fincas que se dirán o que de algún modo puedan resultar afectados por la declaración judicial, que no

comparecieron, sobre acción negatoria de servidumbre y... Antecedentes de hecho... Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto en su propio nombre y en el de su hermana y madre respectivamente doña Ana María Cárceles Nieto y doña Trinidad Luisa Nieto Navarro, contra don Pedro Hernández Avilés y las personas desconocidas e inciertas que pretendan tener algún derecho de paso por las fincas descritas o que de algún modo puedan resultar afectados por la declaración judicial, se hacen las siguientes declaraciones:

1.º Que las fincas descritas en el antecedente de hecho, correspondiente de esta resolución no están gravadas con servidumbre de clase alguna en favor de terceros, y 2.º Que ninguno de los demandados tiene derecho de paso por los caminos de servicio existentes en las referidas fincas, reflejadas en el plano general acompañado a la demanda, quienes deberán abstenerse en lo sucesivo de transitar por ellos y a través aquellas propiedades; condenándoles por consiguiente a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a abstenerse de efectuar cualquier acto que las contradiga. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado si lo pidiera la parte actora, y por edictos a las personas inciertas referidas, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando López del Amo González.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que pretendieren tener algún derecho de paso sobre la finca y al demandado don Pedro Hernández Avilés, se expide el presente en Cartagena, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7131

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DIECINUEVE DE
MADRID**

EDICTO

Don Manuel Elola Somoza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.165/87 se siguen autos de procedimiento judicial de secuestro y posesión interina de finca hipotecada a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Angel Jimeno García contra don Domingo García Ríos, Carmen Pinar Sandoval, Andrés Almela Luca y Dolores Pinar Sandoval, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez si fuese necesario y por el término de quince días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día 16 de noviembre de 1989 a las 12 horas.

Segunda subasta: El día 14 de diciembre de 1989 a las 11 horas.

Tercera subasta: El día 11 de enero de 1990 a las 10'45 horas.

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 2.371.148 pesetas para la finca número 6.553; y la finca número 6.555 la suma de 2.355.626 pesetas para la primera, para la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 50 por ciento para cada tipo de subasta en la Cuenta de la Caja Postal de Ahorros de este Juzgado sito en Plaza Castilla, edificio Juzgados.

Tercera: No se admitirá postura en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el 50 por 100 del precio tipo de la subasta en la Cuenta Provisional de Consignaciones de la Caja Postal de Ahorros sita en el Edificio

de los Juzgados de Plaza Castilla (Madrid).

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Octava: Caso de suspenderse las subastas señaladas por fuerza mayor, las mismas se celebrarán el siguiente jueves hábil a su señalamiento a la misma hora.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a Domingo García Ríos, Carmen Pinar Sandoval, Andrés Almela Luca y Dolores Pinar Sandoval a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131, regla 7 de la Ley Hipotecaria.

En Alguazas-Mula (Murcia), calle Olmedo, s/n.

Número dos. Vivienda en planta baja a nivel de la calle, ubicada en el edificio de la finca antes dicha, paraje del Horno Viejo, calle Olmedo, s/n. Es del tipo B. Tiene una superficie construida de 103'63 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, paso, distribuidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, lavadero, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: al Norte, calle del General Sanjurjo; Sur, patio de luces y pasillo de la escalera; Este, patio de luces y con la vivienda tipo C de esta planta; y Oeste, con la vivienda tipo A de esta planta. Le corresponde como anejos inseparables una plaza de aparcamiento y cuarto trastero ubicados en el sótano garaje del edificio, ocupando una superficie construida conjunta de veintiséis metros y setenta decímetros cuadrados. Cuota: 2'04 por ciento.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 639, libro 53 de Alguazas, folio 200, finca número 6.553, inscripción segunda.

Número cuatro. Vivienda en planta baja a nivel de la calle, ubicada en el domicilio de que forma parte, en Alguazas, Paraje del horno Viejo, calle Olmedo, s/n. Es de tipo D. Tiene una superficie construida de 102'73

metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, paso, distribuidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, lavadero, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: Norte, calle del General Sanjurjo; Sur, pasillo de la escalera y patio de luces; Este, patio de luces y con la vivienda tipo E de esta planta; y Oeste, con la vivienda tipo C de esta planta. Le corresponde como anejos inseparables, una plaza de aparcamiento y cuarto trastero ubicado en el sótano-garaje del edificio, ocupando una superficie construida conjunta de 26'70 metros cuadrados. Con el número cuatro. Cuota: 2'02 por ciento.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 639, libro 53 de Alguazas, folio 204, finca número 6.555, inscripción segunda.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Elola Somoza.

Número 7128

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 87/89, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra doña Encarnación Álvarez Martín y don José Antonio Vázquez Díaz en reclamación de 1.432.518 pesetas de principal, y 650.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y encontrándose los mismos en paradero desconocido, se ha dictado en rebeldía la sentencia cuyo fallo contiene literalmente:

Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se pueden embargar al deudor doña Encarnación Álvarez Martín y José Antonio Vázquez Martín y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Renault Financiaciones, S.A. de las responsabilidades por las que se despachó, que en la siguiente: un millón cuatrocientas treinta y dos mil quinientas dieciocho pesetas, importe del principal, sus intereses (pactados desde la fecha del documento), las costas que se imponen a dicho demandado.

Dado en Cartagena a 23 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 7132

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María Yolanda Pérez Vega,
Juez de Distrito de Molina de Se-
gura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 203/87 a instancias de Renault Financiaciones, S.A., contra don José Ruiz Marín, vecino de Las Torres de Cotillas, con domicilio en Conde de Romanones nº 8, sobre reclamación de 212.102 pesetas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que se relacionan a continuación, en las siguientes condiciones:

Bienes objeto de subasta

Vehículo Turismo marca Citroën, modelo Break Club, tipo Citroën, G.S.A., matrícula MU-1315-M, valorado en sesenta mil pesetas.

Finca urbana, sita en Las Torres de Cotillas, partido de los Llanos y Los Cortijos, calle Conde Romanones nº 8, de forma irregular, ocupa una superficie solar de 215 metros y 50 decímetros cuadrados. Es de tipo B, de planta baja sola, compuesta de vivienda, garaje y patio; distribuida aquella en vestíbulo, paso, estar comedor, tres dormitorios, aseo y cocina, y ocupa una superficie de 85,37 metros cuadrados y útil de 71,15 metros cuadrados, el garaje una construida de 22,10 metros cuadrados. Linda: al frente, Oeste, calle de su situación; derecha, finca nº 4; izquierda, finca nº 1 y 2, y espalda, José Antonio López Alarcón. Inscrita en Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 636 general, libro 70, folio 141, finca nº 8.850, tasada pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de septiembre a las 11,30 horas, y para poder tomar parte en la misma, deberán depositar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse en calidad de cederse a un tercero.

Para el caso de que quede desierta, se celebrará una segunda, con rebaja del 25 por ciento de la tasación, el día veintitrés de octubre y hora de las 10.30; y de quedar ésta también sin postores, se celebraría una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinte de noviembre a las 10.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Molina de Segura, 10 de julio de 1989.— La Juez de Distrito.— El Secretario.

Número 7148

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Miguel Angel Larrosa Amante,
Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 290/87 a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Caja de Ahorros de Murcia, vecino de Lorca, contra doña María Segura Morales y don Juan Segura Morales, vecino de Aguilas, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, y c/ Angel María de Lera, edificio 150, viviendas respectivamente, en reclamación de la suma de 1.724.235 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintitrés de octubre del año en curso y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veinticuatro de noviembre y hora de las 10 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintidós de diciembre y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebra-

rá con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana.— Finca número 23, local destinado a vivienda, piso 1.º letra C, escalera 2, bloque primero de un edificio enclavado en la intersección de las calles Carretera de Lorca, Rambla García Morata y Ramón y Cajal de la villa de Aguilas. Tiene una superficie construida de ochenta y tres metros con treinta y un decímetros cuadrados. Linda: al frente Este, meseta de escalera y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra B, de la escalera nº 3; izquierda, vivienda letra A, de la escalera nº 2, y fondo, calle Ramón y Cajal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, finca registral nº 26.903, inscripción 3.ª

Valorada, a efectos de subasta, en dos millones treinta y tres mil pesetas.

Dado en Lorca, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 7188

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA****Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 837/89, sobre intento agresión, se cita a Dominique Demeuse, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día catorce de septiembre de 1989 y hora 11, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Dominique Demeuse, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7144

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario bajo el número 492/88-A, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia contra don Francisco Sánchez Robles y doña María Luisa Montoya Godínez, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente al objeto de rectificar el que en su día se publicara de notificación de señalamiento para la finca objeto de subasta es el de 3.956.000 pesetas, frente a las 1.300.000 que se expresaban en el edicto expresado.

Se hace extensivo el presente al objeto de notificación a los demandados.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 7113

**DISTRITO
TOTANA**

Don Cesar Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de Distrito de Totana.

Doy fe y testimonio de que la siguiente corresponde con su original cuyo texto es el siguiente:

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Sentencia número 129/89.— En la ciudad de Totana, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre insultos y amenazas mutuas, seguidos en este Juzgado bajo el número 520/88, entre partes, de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Antonio García Gómez, D.N.I. 23.184.509, mayor de edad, casado, obrero, domiciliado en Totana, calle Pintor Obdulio Miralles nº 6, y doña Encarnación Rojo García, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada en Totana, calle Pintor Obdulio Miralles nº 6; y como denunciados don Antonio Ferraz Bergua, D.N.I. 17.217.383, mayor de edad, soltero, conductor en paradero desconocido, don Miguel Angel Tejero Gómez,

D.N.I. 17.870.323, mayor de edad, soltero, camarero, domiciliado en Puerto de Mazarrón, calle Poeta Lobo, edificio Pizarro, 3.ª planta, puerta D, y doña Faustina Sánchez Nicolás, D.N.I. 74.344.693, mayor de edad, separada, esteticien, domiciliada en Puerto de Mazarrón, con el mismo domicilio que el anterior.

Antecedentes de hecho

Primero.— Que las presentes diligencias se iniciaron en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de Totana, por denuncia presentada en el mismo Antonio García Gómez y su esposa Encarnación Rojo García por insultos mutuos que se profirieron el día 2 de agosto de 1988 los citados y Miguel Angel Tejero Gómez, Faustina Sánchez Nicolás y Antonio Ferraz Bergua.

Segundo.— Que se señaló para la celebración del juicio el día 5 de julio de 1989, compareciendo ambas partes con la excepción de Antonio Ferraz Bergua, ratificando ambos las declaraciones prestadas con anterioridad. Por el Ministerio Fiscal se solicita la libre absolución por la falta de amenazas y por los insultos se aparta del procedimiento por ser una falta privada. Por S.S.ª se adelante "in voce" el fallo en el sentido de que se va a dictar sentencia absolutoria.

Tercero.— Que en la tramitación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Unico.— Queda probado y así se declara, que por desavenencias surgidas con anterioridad al día 2 de agosto de 1988, entre Antonio García Gómez, su esposa Encarnación Rojo García y la pareja formada por Miguel Angel Tejero Gómez y Faustina Sánchez Nicolás en las que también intervino Antonio Ferraz Bergua, en esta fecha se profirieron mutuamente insultos consistentes en cabrón, puta y zorra, sin que se haya probado que fueran seguidas de amenazas.

Fundamentos Jurídicos

Unico.— Que de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional especialmente con la sentencia de dicho Tribunal número 104 de 1985 de 4 de diciembre, en el juicio de faltas rige fundamentalmente el principio acusatorio y las infracciones de este principio tienen relevancia constitucional, exigiendo que exista acusación, no siendo posible sin la misma una condena, pues en otro caso se violaría tanto el Derecho a la defensa del artículo 24.1º de la Constitución Española como la exigencia de un proceso con todas las garantías del artículo 24.2º de la misma, con declaración de las costas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Ferraz Bergua, Miguel Tejero Gómez Miguel Angel Tejero Gómez y Faustina Sánchez Nicolás de los hechos enjuiciados en esta causa, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación con el mismo acto de su notificación o en las veinticuatro horas siguientes bien por escrito o por simple comparencia ante el Organismo Jurisdiccional notificante.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario de lo que doy fe.

Y corresponde fielmente con su original al cual me remito y para que conste a los efectos oportunos, extiendo la presente en Totana, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7149

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 393/87 a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Miguel Cortés Muñoz, Dolores Orto Padilla, Juan Cortés Torres, Manuela Muñoz Maldonado, Angel Martínez Sánchez y Juana Domingo López, en reclamación de la cantidad de 1.243.285 pesetas de principal y costas, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha en la que se acuerda expedir el presente al objeto de requerir a los demandados antes indicados, los cuales se hallan en paradero desconocido, al objeto de que en el término de seis días, aporten ante la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán suplidos a su costa.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma a los demandados en ignorado paradero antes mencionados, expido el presente en Murcia, a once de julio de 1989.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7145

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 68-C/88, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra don Benito Vera Morales, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintiséis de septiembre próximo y 11'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de tres millones cien mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinticinco de octubre próximo y 11'30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintiuno de noviembre próximo, a las 11'30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Local número tres. Bajo comercial, letra C, no tiene distribución interior alguna; ocupa una superficie construida de ochenta metros y setenta y tres decímetros cuadrados, de la cual es útil la de setenta y ocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, al Este, calle de nueva apertura; derecha entrando, locales letras D y A, o números cuatro y uno; izquierda, y fondo, zaguán de acceso a las plantas. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, libro 376, de Alhama de Murcia, folio 70, finca número 29.584, inscripción 2.ª.

Dado en Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 7105

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 721/87, ejecución 53/88, instados por don Manuel Martínez Giner y dos más contra Segurival, S.A., en acción sobre reclamación de cantidad, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 3 de julio de 1989. Yo, la Ilma. señora doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Segurival, S.A., por 912.206 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Segurival, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la ac-

tualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

Número 7106

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 155 + 2/88, ejecución 153/88, instados por don José Vidal Ruiz y otros contra Componentes del Envase, S.L., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 3 de julio de 1989. Yo, la Ilma. señora doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Componentes del Envase, S.L., por 914.898 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Componentes del Envase, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7297

LOS ALCAZARES

EDICTO

Por Cidesmu, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local destinado a salón de juegos recreativos tipo «A», con emplazamiento en Paseo de la Feria s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 29 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 7296

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación número 3 de Islas Menores, promovido por don Bernardo Guzmán Martínez, en representación de «Mar Menor, S.L.».

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha en que sea publicado, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56, o cualquier otro que se estime pertinente.

Cartagena a 19 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 7295

CARTAGENA

EDICTO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Subdivisión de la Unidad de Actuación número 6 de Los Nietos, promovida por don Manuel Ortiz Sánchez, en representación de «Residencial Vacaciones, S.A.».

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 52, apartado 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 19 de julio de 1989.—El Alcalde, P.D., Ginés García Paredes.

Número 7294

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 1 (polígono que comprende la 2ª etapa)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1989, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 1 (polígono que comprende la 2ª etapa), se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 5 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 7293

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en las calles Alfonso XIII y Sagasta de Los Dolores, promovido por don Ramón Pérez García, en representación de Prourcasa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 17 de julio de 1989.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 7292

CIEZA

EDICTO

Advertido error de transcripción en la publicación del edicto del expediente de Modificación de Créditos 2/89, por importe de 22.089.911 pesetas, en el vigente Presupuesto General, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 169 de fecha 24-7-89, página 3.748, en el capítulo VI de Gastos, donde dice:

Cap.; consig. anterior; aumentos; bajas; consig. definitiva:

VI; 327.045.264; 9.439.911; —; 327.045.264.

debería decir:

VI; 327.045.264; 9.439.911; —; 336.485.175.

Cieza a 27 de julio de 1989.—El Alcalde, P.A.